



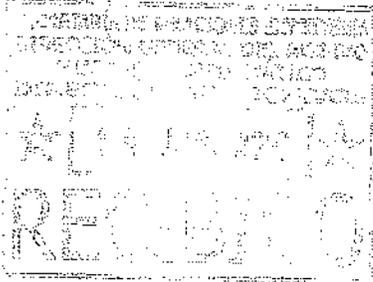
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DG/DSNA/1181/2016
Núm. de expediente: 5S.4.1/3/2475/16

Ref. AHD-00220 del 13 de febrero de 2015
DG/DSNA/0947/2016 del 01 de abril de 2016
AHD-01192 del 03 de junio de 2016

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2016.



DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

001083

En atención al oficio núm. AHD-01192 de fecha 03 de junio de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación producida por la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental descritas en el inventario de baja documental contable, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración y de acuerdo con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-007/2015 de la Unidad Contable Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera viable la baja definitiva.

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0001/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0001/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa Institución para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CL/IJFS*ipsb

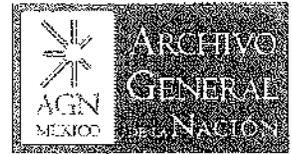
FECHA: 0547/2015 y 2475/2016.

AHD-16-01533-01
12/06/2016



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0001/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental contable, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del año 2007 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de 2011 y no poseen valores primarios ni secundarios; asimismo, cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 309 A-II-a-007/2015 del 04 de febrero de 2015.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merecen ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00220 de fecha 13 de febrero de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos y del oficio núm. AHD-01192 de fecha 03 de junio de 2016, suscrito por el Mtro. David A. Olvera Ayes, Director General y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental contable anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por la Lic. Laura Adriana Castillo Castro, Directora de Archivo, Gestión Documental y Transparencia; la Lic. Mayra Fabiola Rodríguez Kubota, Directora de Comisiones Oficiales y Traslados; el M.A. Raúl González Valadez, Director General de Programación, Organización y Presupuesto y el Mtro. Davis Alejandro Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomáticos, dese de baja el archivo vencido de la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa y contable en original del año 2007 en 994 expedientes contenidos en 146 cajas con un peso aproximado de 718 kilogramos equivalentes a 14.36 metros lineales.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de junio de 2016.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

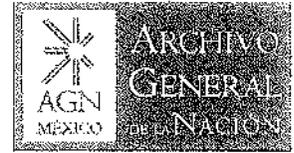


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0001/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental contable anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa y contable en original: Comprobación de Gastos de los Miembros del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería del año 2007 en 994 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 718 kilogramos con oficios de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00220 de fecha 13 de febrero de 2015, AHD-01192 de fecha 03 de junio de 2016 y contar con el oficio de autorización núm. 209-A-II-a-007/2015 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998. Artículos Tercero y Cuarto.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG1 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2014.*

- *Catálogo de disposición documental 2011, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental contable, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental vigente de la Institución, la cual ya cumplieron con el plazo de conservación establecido en el mismo y en el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 309-A-II-a-007/2015 del 04 de febrero de 2015 para la baja de la documentación contable correspondiente a 2007.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose que no está en los supuestos de documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario.

QUINTO. Que de acuerdo con el plazo de conservación de la documentación contable propuesta para baja, han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 y el Catálogo de disposición documental de 2011 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar el destino final de la documentación correspondiente a baja documental SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



AHD/1603306-01
(28/Nov./16)
Vence: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2635/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0218/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3498

En atención al oficio núm. AHD-00071 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Culiacán, Sinaloa, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0024/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0024/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0024/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFS*jpsb

FICHA: 0218/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0024/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Delegación Culiacán, Sinaloa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 107,051 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 2,937.60 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00071 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de disposición documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de dictamen de destino final de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 768-04 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" el método aplicado para llevar a cabo la valoración documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al noveno del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0024/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de Delegación Culiacán, Sinaloa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00071 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el Lic. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, responsable del Archivo; por el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe Inmediato del responsable del Archivo; por el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido de la Delegación Culiacán, Sinaloa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 107,051 expedientes contenidos en 153 cajas, con un peso aproximado de 2.937.60 kilogramos equivalentes a 58.752 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaria, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0027/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Dallas, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 19,699 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 525 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00089 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos)

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normativa institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0027/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Dallas, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00089 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillen, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Dallas, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 19,699 expedientes contenidos en 15 cajas, con un peso aproximado de 525 kilogramos equivalentes a 10.5 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AHD/603307-01
(28/Nov/16)
vence. 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2639/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0234/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3499

En atención al oficio núm. AHD-00089 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Dallas, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0027/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0027/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

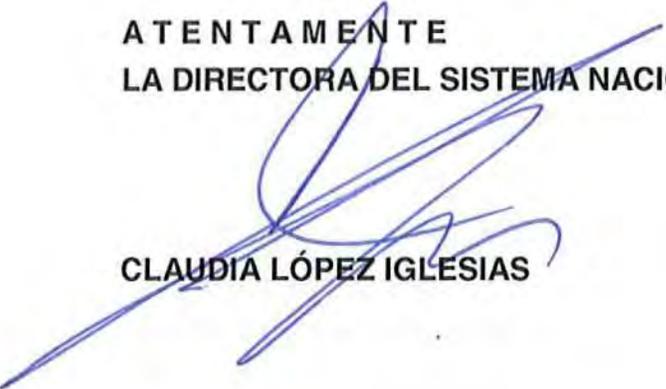
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0027/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0234/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0028/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Del Rio, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1,048 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00088 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *+Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la SECRETARIA de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.)

CLAUDIA LÓPEZ IGLÉSAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0028/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Del Río, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00088 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillen, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Del Río, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 1,048 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes a 0.6 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AHD/603308-01
(28/Nov./16)
Vence: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2641/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0235/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3500

En atención al oficio núm. AHD-00088 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Del Río, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0028/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0028/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0028/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0235/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0029/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Denver, Colorado, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 8,004 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 200 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00087 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0029/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Denver, Colorado; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AH-D00087 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático, del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Denver, Colorado; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 8,004 expedientes contenidos en 05 cajas, con un peso aproximado de 200 kilogramos equivalentes a 04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Directora del Sistema Nacional de Archivos

AHD/600309-01
(08/Hoo./16)
vence: 09/XII/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2643/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0236/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3501

En atención al oficio núm. AHD-00087 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Denver, Colorado, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0029/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0029/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

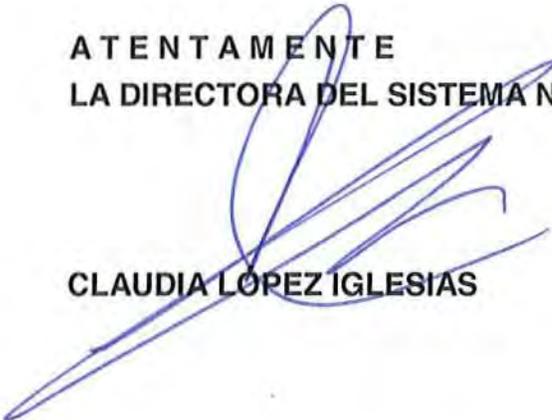
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0029/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0236/2016.



AHD/608310-01
(28/Nov.16)
vence: 09/XII/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2645/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0237/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3502

En atención al oficio núm. AHD-00086 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Detroit, Michigan, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0030/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0030/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0030/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0237/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0030/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Detroit, Michigan, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 8,146 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 210 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00086 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normativa institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0030/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Detroit, Michigan; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00086 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático, del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares; y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Detroit, Michigan; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 8,146 expedientes contenidos en 06 cajas, con un peso aproximado de 210 kilogramos equivalentes a 4.2 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0031/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Douglas, Arizona, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 943 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00085 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con sanción ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLÉSIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0031/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Douglas, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00085 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares; y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Douglas, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 943 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes a 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/603311-01
(28/Nov./16)
vence: 09/XII/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2647/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0238/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3503

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00085 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Douglas, Arizona, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0031/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0031/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

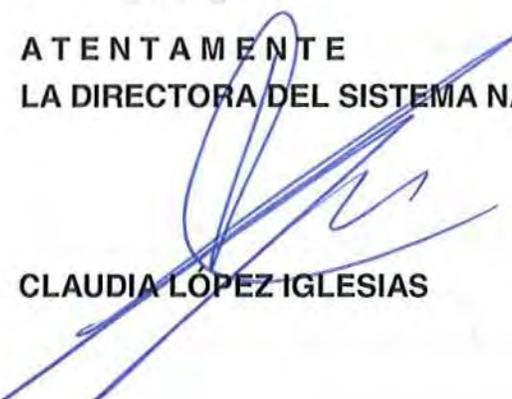
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0031/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0032/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Eagle Pass, Texas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 2,000 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00084 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionarse que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0032/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Eagle Pass, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00084 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares; y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Eagle Pass, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 2,000 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 70 kilogramos equivalentes a 1.4 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2650/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0239/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 1603312-01
(28/Nov-116)
vence = 09/Dic-116



DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3504

En atención al oficio núm. AHD-00084 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Eagle Pass, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0032/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0032/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0032/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0033/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en El Paso, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 7,666 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 210 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00083 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo)

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final, para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0033/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en El Paso, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00083 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en El Paso, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 7,666 expedientes contenidos en 06 cajas, con un peso aproximado de 210 kilogramos equivalentes a 4.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

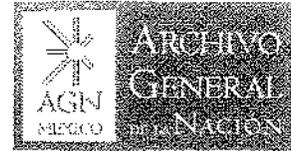


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2652/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0240/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

2035

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00083 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en el Paso, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0033/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0033/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

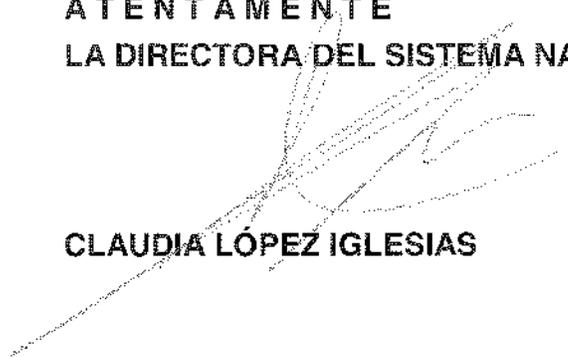
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0033/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0034/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 12,043 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 320 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00082 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0034/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00082 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 12,043 expedientes contenidos en 08 cajas, con un peso aproximado de 320 kilogramos, equivalentes a 6.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2654/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0241/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAD/603289-01
(28/Nov. 16)
vence: 09/Dic/16



DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3636

En atención al oficio núm. AHD-00082 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0034/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0034/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0034/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0035/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Fresno, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 8,831 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 245 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00081 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENOSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

V6.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0035/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Fresno, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00081 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares; y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Fresno, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 8,831 expedientes contenidos en 07 cajas, con un peso aproximado de 245 kilogramos equivalentes a 4.9 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AHD/603270-01
(28/Nov./16)
Vence: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2656/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0242/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3037

En atención al oficio núm. AHD-00081 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Fresno, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0035/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0035/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

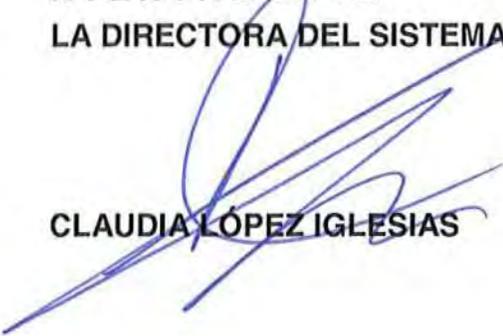
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0035/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb



FICHA: 0242/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0036/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Houston, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 16,749 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 490 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00080 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación las dependencias y entidades obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normalidad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

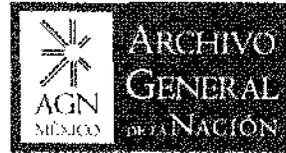
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0036/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Houston, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00080 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Houston, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 16,749 expedientes contenidos en 14 cajas, con un peso aproximado de 490 kilogramos equivalentes a 9.8 metros lineales.-----

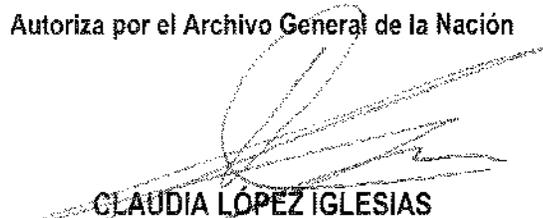
ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2658/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0243/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/1603291-01
(28/Nov.16)
vence: 05/Dec/16



DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3638

En atención al oficio núm. AHD-00080 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Houston, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0036/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0036/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0036/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0037/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Indianápolis, EUA, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 6,387 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 175 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00079 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vp.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0037/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en El Indianápolis; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

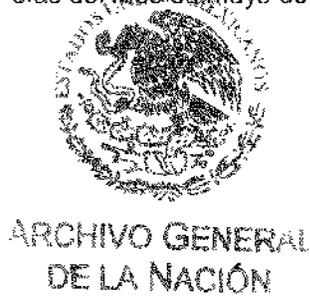
Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00079 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Indianápolis; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 6,387 expedientes contenidos en 05 cajas, con un peso aproximado de 175 kilogramos equivalentes a 3.5 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/608292-01
(28/May/16)
Vence: 29/Dic/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2660/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0244/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3639

En atención al oficio núm. AHD-00079 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Indianápolis, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0037/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0037/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0037/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0038/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Kansas City, EUA, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 2,700 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00078 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0038/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Kansas City; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00078 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Kansas City; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 2,700 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 70 kilogramos equivalentes a 1.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2662/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0245/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 1603293-01
(28/Nov/16)
Vigencia: 09/Dic./16



DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3640

En atención al oficio núm. AHD-00078 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Kansas City, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0038/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0038/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0038/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0245/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0039/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Laredo, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 3,601 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 80 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00077 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0039/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Laredo, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00077 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivos y Correspondencia; por la Min. Oíga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Laredo, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 3,601 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 80 kilogramos equivalentes a 1.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

AHD/603294-01
(28/Nov/16)
Vence: 09/Dic/16



No. de oficio: DG/DSNA/2663/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0246/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3641

En atención al oficio núm. AHD-00077 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Laredo, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0039/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0039/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0039/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



FICHA: 0246/2016.

CLI/JFBS/jpsb





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0040/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Los Ángeles, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 25,650 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 840 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00076 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014; Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bp.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0040/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en los Ángeles, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00076 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Los Ángeles, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 25,650 expedientes, contenidos en 28 cajas, con un peso aproximado de 840 kilogramos equivalentes a 16.8 metros lineales-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AAD1603295-01
(28/Nov/16)
Vencido: 09/Dic/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2665/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0247/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3642

En atención al oficio núm. AHD-00076 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Los Ángeles, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0040/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0040/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0040/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0041/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Las Vegas, Nevada, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 7,129 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 160 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00075 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013)*.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución, sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENÉS SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0041/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Las Vegas, Nevada; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00075 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Las Vegas, Nevada; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 7,129 expedientes contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 160 kilogramos equivalentes a 3.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD1603296-01
(23/Nov./16)
Vence: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2667/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0248/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3643

En atención al oficio núm. AHD-00075 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Las Vegas, Nevada, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0041/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0041/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0041/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0042/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Río de Janeiro, Brasil, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 153 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00104 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013)*.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionarse que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

VºBº.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0042/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Río de Janeiro, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00104 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Río de Janeiro, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 153 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes a 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AHD/1603297-01
(28/May./16)
vence: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2669/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0249/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3044

En atención al oficio núm. AHD-00104 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Río de Janeiro, Brasil, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0042/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0042/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0042/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0043/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 187 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00103 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

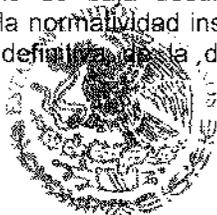
DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normalidad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENOSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLÉSIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0043/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto Rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00103 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivos y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto Rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 187 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes a 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AHD/6098-01
(08/May/16)
Venice: 09/Dic/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2671/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0250/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3045

En atención al oficio núm. AHD-00103 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0043/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0043/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0043/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0044/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de revaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original. Expedición de pasaportes del año 2006 en 200 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00102 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe documentar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bó.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0044/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00102 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 200 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes a 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AHD1603299-01
(28/Nov/16)
Vence: 09/Dic/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2673/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0251/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3646

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00102 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0044/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0044/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0044/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0045/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Sao Paulo, Brasil, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 300 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00101 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe indicar que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉPTIMO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

OCTAVO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerando del cuarto al décimo primero de este dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vc.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0045/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Sao Paulo, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00101 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Consulado de México en Sao Paulo, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 300 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes a 0.3 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

Claudia López Iglesias
CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/60.3.300-01
(28/Nov/16)
Vence: 09/XII/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2637/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0252/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3047

En atención al oficio núm. AHD-00101 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Sao Paulo, Brasil, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0045/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0045/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0045/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0046/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Shanghai, China, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 134 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 5 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00100 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático. Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0046/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Shanghai, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00100 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Shanghai, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 134 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes a 0.1 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



AHD/1603313-01
(28/Nov/16)
Vence: 08/XII/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2640/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0253/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3505

En atención al oficio núm. AHD-00100 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Shanghai, China, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0046/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0046/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0046/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





AHD1603314-01
(28/Nov.16)
Vence: 09/XI/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2642/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0254/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3506

En atención al oficio núm. AHD-00099 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0047/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0047/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0047/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb



FICHA: 0254/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0047/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 63 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00099 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al noveno del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0047/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00099 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 63 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes a .06 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

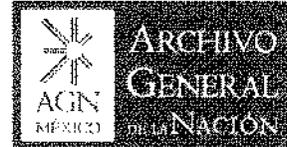
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0048/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Toronto, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1,580 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00098 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINO

COORDINO

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0048/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Toronto, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00098 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Toronto, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 1,580 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 40 kilogramos equivalentes a 0.8 metros lineales-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2644/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0255/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3707

En atención al oficio núm. AHD-00098 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Toronto, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0048/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0048/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

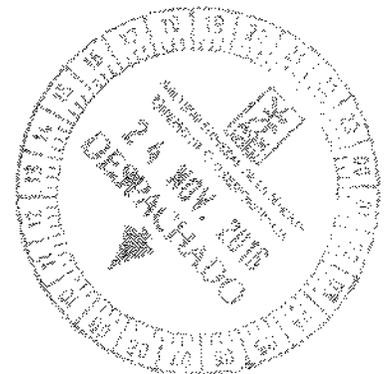


3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0048/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLL/JFBS*jpsb

CL

FICHA: 0255/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0049/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Vancouver, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1113 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00097 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0049/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Vancouver, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00097 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Vancouver, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 1,113 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes a 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/16/03316-01
(28/Nov./16)
Vencel: 09/Dic./16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2646/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0256/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3508

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00097 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Vancouver, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0049/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0049/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0049/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0256/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0050/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Albuquerque, Nuevo México, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1,466 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 35 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00096 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe indicar que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉPTIMO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

OCTAVO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo tercero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0050/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Albuquerque, Nuevo México; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00096 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivos y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Albuquerque, Nuevo México; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 1,466 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 35 kilogramos equivalentes a 0.7 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN



AHD/603317-01
(28/XV/16)
vence: 09/XI/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2648/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0257/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3500

En atención al oficio núm. AHD-00096 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Albuquerque, Nuevo México, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0050/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0050/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0050/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0051/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Atlanta, Georgia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 35,205 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 800 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00095 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normalidad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENÉS SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0051/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Atlanta, Georgia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00095 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Atlanta, Georgia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 35,205 expedientes contenidos en 20 cajas, con un peso aproximado de 800 kilogramos equivalentes a 16 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

AHD1603318-01
(28/Nov.16)
vence: 09/11/16



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2649/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0258/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3510

En atención al oficio núm. AHD-00095 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Atlanta, Georgia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0051/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0051/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0051/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0258/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0052/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Austin, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 2,569 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00094 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normativa institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0052/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Austin, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00094 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Austin, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 2,569 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 70 kilogramos equivalentes a 1.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

DIRECCIÓN GENERAL

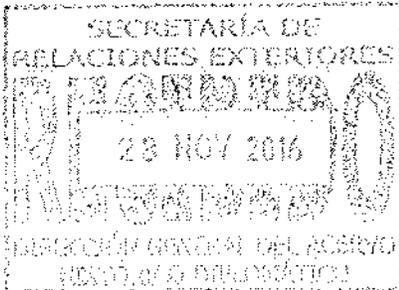
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2651/2016

No. de expediente: 5S.4.1/3/0259/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AHD/603330-01
(29/Nov/16)
Vence: 12/XII/16

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3511

En atención al oficio núm. AHD-00094 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Austin, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0052/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0052/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

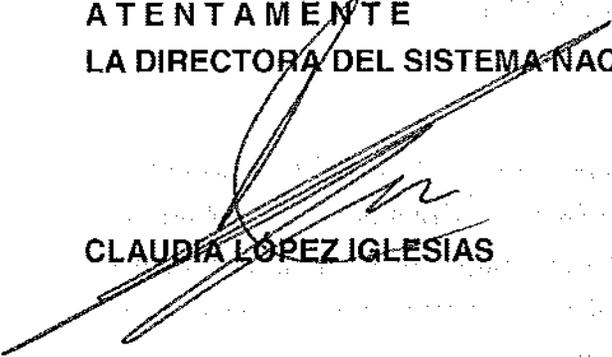
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0052/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0053/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Boston, Massachusetts, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 3,476 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 105 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00093 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normativa institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo. Bó.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0053/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Boston, Massachusetts; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00093 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocio Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Boston, Massachusetts; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 3,476 expedientes contenidos en 03 cajas, con un peso aproximado de 105 kilogramos equivalentes a 2.1 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

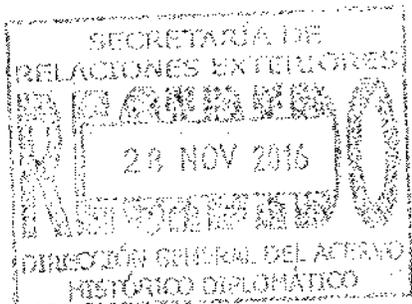


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/603331-01
(29/Nov/16)
Vence: 12/XI/16

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2653/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0260/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3512

En atención al oficio núm. AHD-00093 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Boston, Massachusetts, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0053/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0053/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

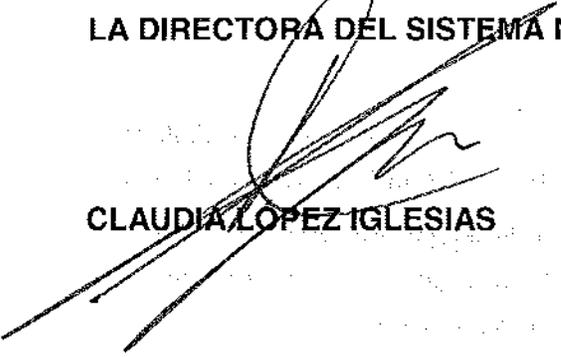
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0053/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS



CLI/JFBS*psb

FICHA: 0260/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0054/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Brownsville, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 2,676 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 70 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00092 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0054/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Brownsville, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00092 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Brownsville, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 2,676 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 70 kilogramos equivalentes a 1.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

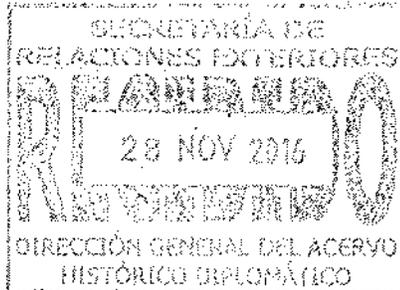


DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/6655/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0261/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AHD 11663332-01
(29/Nov/16)
Vence: 12/XII/16

3513

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00092 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Brownsville, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0054/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0054/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

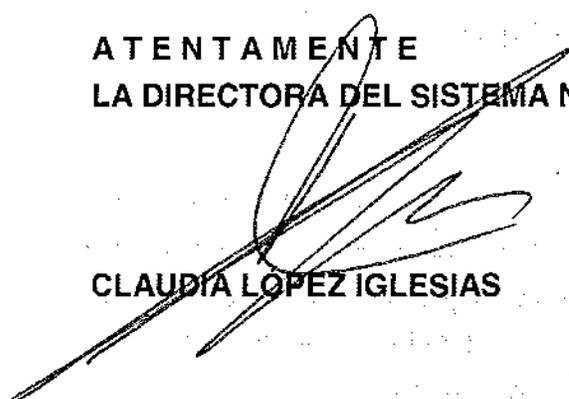
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0054/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0055/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Caléxico, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 4,285 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 120 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00091 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normalidad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vº.Bº.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0055/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Caléxico, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00091 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Caléxico, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 4,285 expedientes contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 120 kilogramos equivalentes a 2.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

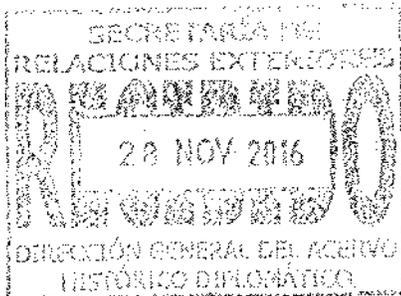


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN



AHD/1603333-01
(29/XII/16)
Vence: 12/11/16

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2657/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0262/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3514

En atención al oficio núm. AHD-00091 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Caléxico, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0055/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0055/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

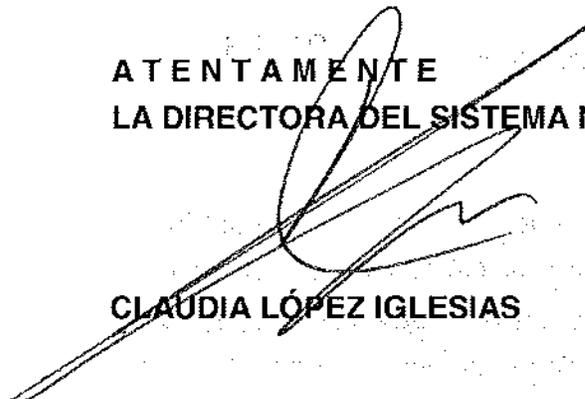
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0055/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0056/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Chicago, Illinois, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 34,319 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 875 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00090 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0056/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Chicago, Illinois; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00090 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Chicago, Illinois; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 34,319 expedientes contenidos en 25 cajas, con un peso aproximado de 875 kilogramos equivalentes a 17.5 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

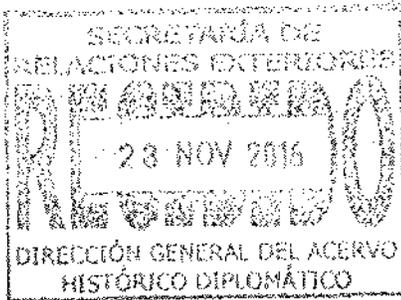


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN



AHD/603334-01
(29/Nov./16)
Vence: 10/XII/16

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2659/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0263/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3515

En atención al oficio núm. AHD-00090 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Chicago, Illinois, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0056/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0056/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

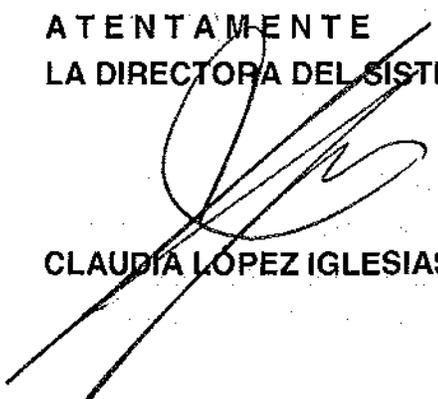
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0056/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0057/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Barcelona, España, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1,775 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 60 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00114 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vb.B.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0057/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00114 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivos y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 1,775 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 105 kilogramos equivalentes a 2.1 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

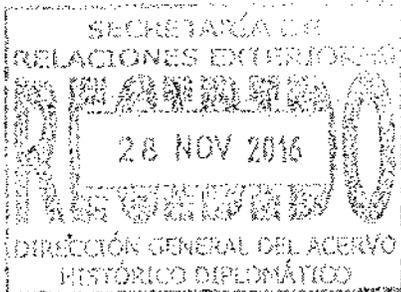


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



AHD/603 335-01 Dirección del Sistema Nacional de Archivos

(29/Xoo./16)
vence: 12/XII/16

No. de oficio: DG/DSNA/2661/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0264/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3516

En atención al oficio núm. AHD-00114 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Barcelona, España, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0057/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0057/16; mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

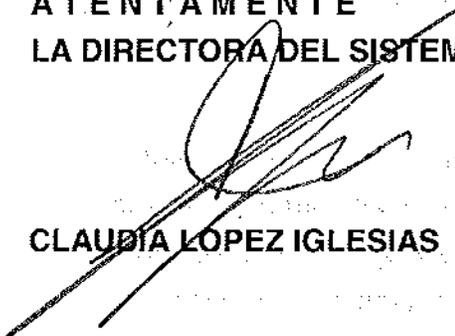
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0057/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0058/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Calgary Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 341 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00113 de fecha 20 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0058/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Calgary, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00113 de fecha 20 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Calgary, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 341 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes a 0.3 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

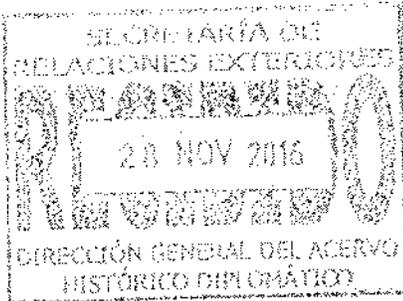


ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos



AHD/603336-01
(29/Nov. /16)
Vence: 12/XII /16

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2664/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0265/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3517

En atención al oficio núm. AHD-00113 de fecha 20 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Calgary, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 00058/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0058/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

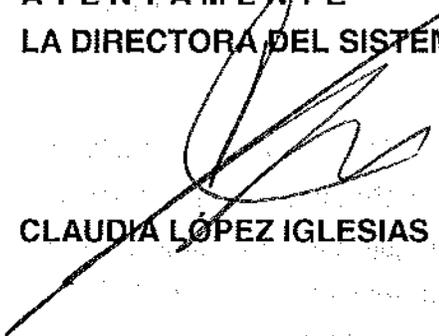
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0058/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



CLI/JRBS*/psb

FICHA: 0265/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0059/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Frankfurt, Alemania, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 933 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00112 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y es sancionada con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0059/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Frankfurt, Alemania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00112 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Frankfurt, Alemania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 933 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes a 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

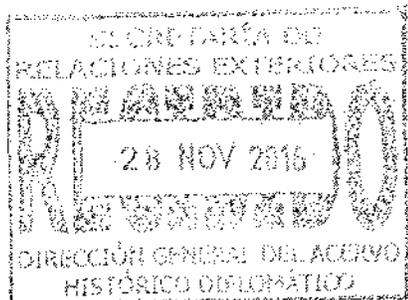


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN



AHD/603337-01
(29/Nov/16)
vence: 12/XII/16

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2666/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0266/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3519

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00112 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Frankfurt, Alemania, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0059/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0059/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

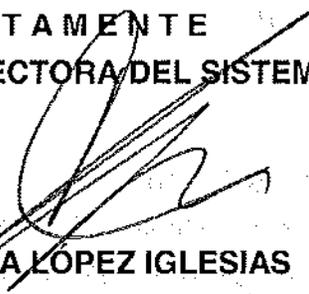
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0059/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0060/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Guangzhou, China, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 30 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 2 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00111 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0060/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Guangzhou, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00111 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Guangzhou, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 30 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes a 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



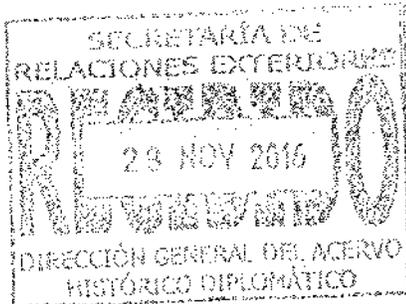
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos



AHD/608338-01
(29/Nov/16)
Venc: 12/XII/16

No. de oficio: DG/DSNA/2668/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0267/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3510

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00111 de fecha 19 de enero de 2016, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Guangzhou, China, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0060/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0060/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

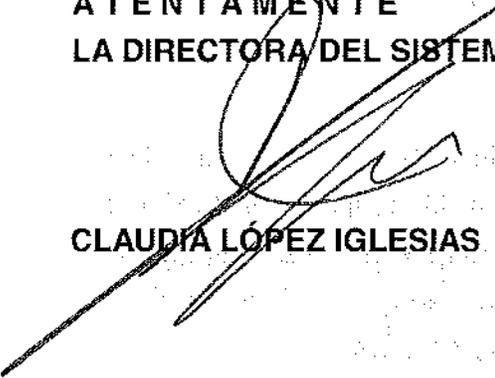
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0060/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0061/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Guatemala, Guatemala, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 1,070 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00110 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.